46

Alvarez Ysaxardo = Dn Lu. Mrz Gil = Dr D. Sb. Nevot y Ysaxardo =
ante Mi = Xptoval Sanchez Lorenzio

Prorrogue Vrexcia

Dho Dho los quales dho dho Traslado de Recevim. de Hijodalgo a Recevidome
to Mpo dex Dn. Dn Joseph Joachin de Aguexe del Conzejo de Su Mag.
su Fiscal delo civil En Cida dha Corx. los Colocó alofizio de Dn Man.
de Montalvo y Zuñiga no Mayor de los Hijos dalgo En Ella ante quien
para dho Negocio Con Una Copia Suplicada dho dho auto que Suteron
Conseguiente

Respuesta y nota del Fiscal de Su Mag.

El Fiscal de Su Mag. Dixo Que El Conzejo de
la Villa de Cebegin Hizo Hijo dalgo a Dn Ignacio Antonio de Cuenca
fexa Primero, Hoy auto En Cuia Virtud se Hizo; Dize se pongan En El
Offizio del No. Mayor de los Hijos dalgo ag. Sucan, y Cito de que se Le
pueda y Lofizio Granada y Junio Veinte y Tres de mill Seteziento
Onze años = Aguexe

Peticion

Despues de lo qual por y. de dho Dn Ignacio En Virtud de su poder se
presento ante los dhos Srex. Alcalde de los Hijos dalgo una peticion
Cuio thenor Dize assi

M. P. S. Juan de Navarrete Sadilla En. de Dn Ignacio Antonio
de Cuenca fexa Primero Vez. de Cida Ciudad y de la Da. de Cebegin an
te V. S. Con la forma que mas aya lugar En dro, Digo, que avien
dose p. dho mi Pe acudido ante El Conzejo Justicia y Regim. de la
Villa de Cebegin y pretendido que En Virtud de los Instrum. que pre
sentava se Le diese Citado Conforme a su Calidad p. dho Conzejo a
viendose Reconocido y Comprovado dhos Instrum. y hecho a mi Pe Clex
tado de Cavallero Hijo dalgo y Tecivio p. tal p. aver hallado Citan
assi mi Pe. Como su Padre y Abuelo y demas ascendientes p. Linea Recta
de Varon En Quieta y pacifica posesion de tales Cavalleros no bles y
de Sangre En dha Villa y demas p. donde an Vivido y morado y tenido
Viene y de la Voz. y En Cumplim. del auto dado y del Dro del Conzejo
Remito a Cida Corte y al Sr. Fiscal En Ella, dho auto dicho De